Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

D 20 Nº EXPTE
M 11 HORA
A 19 Firma

ORDENANZA Nº 3222/2019

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y el Decreto provincial N°13.891; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.499 " Ley Micaela", obliga a todas las personas que trabajan en los 3 poderes del Estado Nacional a recibir capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres;

Que, la misma establece que deben recibir capacitación las personas que trabajan en la función pública, cualquiera sea su nivel o jerarquía;

Que, los organismos públicos pueden hacer adaptaciones de materiales o programas existentes o desarrollar un programa propio, cumpliendo la normativa, recomendaciones y otras disposiciones de los organismos que controlan el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre género y violencia contra las mujeres firmadas por nuestro por nuestro país;

Que, las personas que se negaren sin justa causa a realizar lascapacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente;

Que, dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que, en este proyecto, se detallan los puntos en relación a cuentas de ingreso, en los que el municipio encuentra problemas de recaudación y administración de dichos ingresos;

Que, en consonancia con el decreto provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el área de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien

MAURO A. MARCOS PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO CONCEJO DELIBERANTE Prov. de Sta. Fe

Dr. Oscar D. Torta Secretario Concejo Deliberante Rufino

articulará con el Colegio de Abogados de la ciudad, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos vinculados a la temática;

Que en cada uno de los organismos estatales, las capacitaciones se harán en colaboración con sus propias oficinas de género, si ya las hubiera en funcionamiento. Para eso se crearán materiales y programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la normativa establecida;

Que, desde este bloque, en memoria de la joven Micaela García, de 21 años que fuera asesinada en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos por un hombre que tenía antecedentes penales por violación, creemos relevante la adhesión a esta Ley Nacional, que busca erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres, partiendo desde la formación de todos los que conforman los tres poderes el estado, siendo éstos portavoces principales en el mensaje de igualdad y paridad en el trato de la mujer;

Que, al igual que numerosos municipios y comunas de nuestro extenso país, nuestro municipio debe adherir a la misma y poner a disposición todos los organismos estatales para ejecutar los programas de formación obligatorios y brindar herramientas necesarias a la sociedad, que lucha por la igualdad de género;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rufino a la Ley Nacional Nº 27499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado local.

Artículo 2º: Establécese la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3º: Es Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través del Área de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien articulará con el Colegio

de Abogados de la ciudad de Rufino, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos locales vinculados a la temática.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Noviembre de 2019

Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO
DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

MAURO A. MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE